



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 388-2015-IPD/P

Lima, 09 de Diciembre del 2015

VISTOS: El Informe N° 153-ARYL-UP/IPD-2015 de fecha 22 de julio de 2015, emitido por el encargado de Remuneraciones, el Memorando N° 2353-2015-IPD/OPP/UPTO de fecha 06 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Memorando N° 195-2015-IPD/OGA/UFIN de fecha 06 de octubre de 2015, emitido por la Unidad de Finanzas y los Informes Escalafonarios N° 024, 025 y 029-2015-AEB-UP/IPD de fechas 07, 11 y 25 de mayo de 2015, emitidos por la encargada de Escalafón de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración de nuestra institución, todos ellos relacionados con la Bonificación Personal y Asignación por treinta (30) años de servicios al Estado a favor de los servidores: **Jeri Tello Marcial Valerio; Arias Messa Luis Francisco; García Aranda Juan Edilberto; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 51° del Decreto Legislativo, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación pecuniaria por cumplir 25 ó 30 años de servicios prestados al Estado respectivamente, otorgándose por única vez en cada caso para el pago de dicha bonificación;

Que, con fecha 01 de abril del 2004, el Instituto Peruano del Deporte suscribió con la Organización Sindical, el Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva acordando entre otros puntos el otorgamiento de una asignación equivalente a dos medios ingresos mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres medios ingresos mensuales totales al cumplir 30 años de servicios, otorgándose por única vez en cada caso;

Que, con fecha 06 de marzo del 2006, se suscribe el Acta de Acuerdo Final del Convenio Colectivo entre los representantes de los trabajadores del IPD y la Alta Dirección, en la que se ratifica los convenios anteriores en cuanto al otorgamiento de este beneficio;

Que, siendo necesario estimular a los servidores del Instituto Peruano del Deporte, que ha cumplido treinta (30) años de servicios al Estado y en cumplimiento de la Negociación Colectiva se ha efectuado el cálculo del gasto de la asignación;

Que, mediante Informe N° 153-ARYL-UP/IPD-2015 de fecha 22 de julio de 2015, el encargado de Remuneraciones, comunica a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración el cálculo correspondiente a la bonificación por 30 años de servicios de los servidores Marcial Valerio Jeri Tello, Luis Francisco Arias Messa y Juan Edilberto García Aranda;

Que, con Memorando N° 2353-2015-IPD/OPP/UPTO de fecha 06 de agosto del 2015, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante el cual se autoriza otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la Bonificación por 30 años de servicios, afectados al presupuesto institucional 2015, mediante fuente de financiamiento recursos ordinarios de la cadena de gasto 2111299;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 388-2015-IPD/P

Lima, 09 de Diciembre del 2015

Que, según el Informe Escalafonario N° 024-2015-AEB-UP/IPD de fecha 07 de mayo de 2015, emitido por la encargada de Escalafón determina que el servidor Marcial Valerio Jeri Tello, ha cumplido treinta (30) años de servicios ininterrumpidos al Estado;

Que con Resolución N° 024-2006-P/IPD de 31 de enero de 2006, se resolvió reconocer al señor Marcial Valerio Jeri Tello, los veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, advirtiéndose que en el anexo de la referida resolución en el cuadro del tiempo de servicios se precisa que la fecha de vigencia de los veinticinco (25) años es el 01 de enero de 2001;

Que, en mérito al tiempo transcurrido para el reconocimiento por treinta (30) años de servicios el mismo que no fue solicitado por parte del empleador habiéndolos cumplido el 01 de enero de 2006, mediante Memorando N° 195-2015-IPD/OGA/UFIN de 06 de octubre de 2015 la Unidad de Finanzas establece que de acuerdo a la información de tesorería no se registra pagos por dicho beneficio a favor del servidor Marcial Valerio Jeri Tello;

Que del Informe Escalafonario N° 025-2015-AEB-UP/IPD de fecha 11 de mayo de 2015, emitido por la encargada de Escalafón, determina que el servidor Luis Francisco Arias Messa, ha cumplido treinta (30) años de servicios ininterrumpidos al Estado;

Que con Resolución N° 024-2006-P/IPD de 31 de enero de 2006, se resolvió reconocer al señor Luis Francisco Arias Messa, los veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, advirtiéndose que en el anexo de la referida resolución en el cuadro del tiempo de servicios se precisa que la fecha de vigencia de los veinticinco (25) años es el 30 de junio de 2000;

Que en mérito al tiempo transcurrido para el reconocimiento por treinta (30) años de servicios el mismo que no fue solicitado por parte del empleador habiéndolos cumplido el 30 de junio de 2005, mediante Memorando N° 195-2015-IPD/OGA/UFIN de 06 de octubre de 2015 la Unidad de Finanzas establece que de acuerdo a la información de tesorería no se registra pagos por dicho beneficio a favor del señor Luis Francisco Arias Messa;

Que del Informe Escalafonario N° 029-2015-AEB-UP/IPD de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por la encargada de Escalafón, determina que el servidor Juan Edilberto García Aranda, ha cumplido treinta (30) años de servicios ininterrumpidos al Estado;

Que con Resolución N° 023-2008-P/IPD de 21 de enero de 2008, se resolvió reconocer al señor Juan Edilberto García Aranda, los veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, advirtiéndose que en el anexo de la referida resolución en el cuadro del tiempo de servicios se precisa que la fecha de vigencia de los veinticinco años es el 10 de abril de 2005;

Que es necesario emitir la Resolución correspondiente para el pago por única vez de la Bonificación Personal y Asignación por treinta (30) años de servicios al Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado mediante Ley N° 29544, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 388-2015-IPD/P

Lima, 09 de Diciembre del 2015

Con los vistos de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez el pago de la Bonificación Personal y Asignación por treinta (30) años de servicios al Estado a los servidores bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y autorizar el pago de tres medios ingresos mensuales totales a favor de los referidos servidores según el detalle siguiente:

BONIFICACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	CARGO	NIVEL	FECHA DE QUINQUENIO	BONIFICACIÓN PERSONAL	IMPORTE BONIFICACIÓN POR 30 AÑOS
MARCIAL VALERIO JERI TELLO	01/01/1976	TECNICO RED. I	S.P.C.	01/01/2006	0.00	5,636.60
LUIS FRANCISCO ARIAS MESSA	30/06/1975	ESPECIALISTA RED. III	S.P.B.	30/06/2005	0.00	5,687.01
JUAN EDILBERTO GARCIA ARANDA	10/04/1980	TECNICO ADM. I	S.T.C.	10/04/2010	0.00	5,232.92
TOTAL S/.						16,556.53

Artículo 2°.- Autorizar el pago por única vez de tres medios ingresos mensuales totales, a favor de los servidores debiendo abonarse dicho beneficio por única vez.

Artículo 3°.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica Gasto 2111299 del pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 2,015.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los interesados y a las Oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



